

ADICION No.1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES EN LA PREPARACION, CAPACITACION Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ASOCIADO: FUNDACION FUTURO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.233.090-8

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra; **LUIS FERNANDO FONTALVO GARCIA**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.129.512.494**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **FUNDACION FUTURO SOCIAL** identificada con NIT N°: **900.233.090-8**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO** y en conjunto **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar la siguiente **ADICION No.1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el nueve (09) de abril de 2025, el Distrito de Barranquilla suscribió Convenio de Asociación **No. CD-81-2026-7019** con **LA FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES EN LA PREPARACION, CAPACITACION Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**. **2)** Que en la Cláusula tercera del Convenio de Asociación No. **CD-81-2026-7019**, se estableció el valor total del convenio y la forma en que las partes invertirán los aportes para el desarrollo del Convenio estableciéndose de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APOORTE: El valor total del convenio esta compuesto por los aportes de los asociados los cuales suman TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$3.058.823.529) (EXCLUIDO DE IVA) distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$458.823.529) y el DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte equivalente a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000). PARÁGRAFO 1: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA y serán desembolsados a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.5. del presente estudio. PARAGRAFO 2: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un**

*servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA. 3) Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación se estableció hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4) Que el día trece (13) de abril de 2026, se expidió el Registro Presupuestal No. **20260894420260413**. 5) Que el día diez (10) de abril de 2026 se aprobaron por medio del aplicativo Secop II, las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. 6) Que el día treinta (30) de abril de 2026 se dio inicio de ejecución en la Plataforma Secop II, al Convenio de Asociación **No. CD-81-2026-7019**. 7) Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2026 el Supervisor del Convenio remitió a Secretaría General Solicitud de Modificación del Convenio justificando la modificación de la siguiente manera: “ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSÍ/ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CD-81-2026-7019. Mediante la presente, en el marco del convenio de asociación No. CD-81-2026-7019 suscrito con FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL, identificada con NIT. 900.233.090 - 8, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES EN LA PREPARACION, CAPACITACION Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”, con valor total de TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$3.058.823.529) (EXCLUIDO DE IVA), solicito a usted como Despacho competente, se efectúe la modificación de las cláusulas TERCERA. - VALOR Y APOORTE, CUARTA. - APOORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS, SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO y OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, establecidas en el anexo de condiciones contractuales del citado convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el convenio de asociación No. CD-81-2026-7019, se suscribió el día nueve (09) de abril de 2026 e inició el día diez (10) de abril de 2026, luego de haberse surtido la etapa competitiva de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Que, el valor del convenio establecido en la cláusula tercera del anexo de condiciones contractuales del convenio de asociación No. CD-81-2026-7019 fue: “El valor total del convenio esta compuesto por los aportes de los asociados los cuales suman TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$3.058.823.529) (EXCLUIDO DE IVA) distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$458.823.529) y el DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte equivalente a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000). PARÁGRAFO 1: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA y serán desembolsados a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.5. del presente estudio. PARAGRAFO 2: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA.” Que, la forma de realizar los desembolsos establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del convenio de asociación No. CD-81-2026-7019 fue: “CLÁUSULA CUARTA. – APOORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS. El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000), se efectuará de la siguiente manera: Un (1) primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$430.000.000) y cinco (5) desembolsos mensuales, cada uno por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$434.000.000). PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. PARÁGRAFO 2: Los recursos aportados por el Distrito deberán ser*

destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del futuro convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.” Que, el plazo del convenio establecido en la cláusula sexta del anexo de condiciones contractuales del convenio de asociación No. CD-81-2026-7019 fue: “CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.” Que, la sujeción a las apropiaciones presupuestales establecida en la cláusula octava del anexo de condiciones contractuales del convenio de asociación No. CD-81-2026-7019 fue: “CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600471 de fecha nueve (09) de enero de 2026”. Que, el día veintinueve (29) de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202603835 por la suma de: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000), para adicionar el convenio de asociación No. CD-81-2026-7019. De acuerdo con lo anterior y por lo expresado en solicitud remitida por parte del aliado (Ver anexo 1), es necesario ampliar el número de beneficiarias con el fin de llegar a población que por cobertura no ha accedido a los cursos y actividades brindadas en el marco del convenio de asociación No. CD-81-2026-7019, en búsqueda de dar cumplimiento al objeto contratado: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES EN LA PREPARACION, CAPACITACION Y EMPODERAMIENTO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES VULNERABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”, toda vez que varias mujeres que no han sido beneficiadas hasta el momento, han manifestado el interés por participar en el proyecto, en los cursos de emprendimiento y sus actividades; la Fundación Futuro Social indicó en su solicitud que “...Durante la ejecución del contrato, particularmente en el desarrollo de los talleres, cursos y demás espacios formativos, se ha evidenciado una alta aceptación por parte de las mujeres beneficiarias. Los resultados obtenidos a través de las encuestas de satisfacción reflejan una valoración positiva de las actividades desarrolladas y el interés de las participantes en que se continúen y amplíen las oportunidades de formación, capacitación, fortalecimiento de capacidades productivas y empoderamiento para el emprendimiento. De manera paralela, durante el proceso de ejecución se han recibido solicitudes de mujeres interesadas en participar en las actividades del proyecto que no han logrado acceder como beneficiarias debido a la disponibilidad limitada de cupos establecida en la propuesta inicial. Esta situación, sumada al nivel de cobertura alcanzado y a la aceptación de las actividades ejecutadas, evidencia la existencia de una demanda adicional y la pertinencia de ampliar el alcance de la intervención...”. Información corroborada por la supervisión en la ejecución del convenio y evidenciada en los informes de gestión con sus soportes que ha presentado la ESAL. En consideración al valor del presupuesto disponible por parte del Distrito de Barranquilla y al nuevo aporte propuesto por la ESAL, y teniendo en cuenta que con el valor inicial del convenio se están atendiendo a 3.100 beneficiarias, mediante el Otrosí solicitado se beneficiarían a 1.550 nuevas mujeres pertenecientes a la población vulnerable del Distrito de Barranquilla. Las actividades adicionales no comportan la celebración material de un nuevo negocio jurídico ni modifican el núcleo esencial del objeto inicialmente pactado, sino que constituyen una ampliación cuantitativa de la cobertura y una diversificación de las acciones formativas directamente encaminadas al cumplimiento del mismo objeto y finalidad pública inicialmente convenidos. Desde la supervisión del convenio, y teniendo en cuenta el proceso de focalización e inscripción adelantado por el asociado Fundación Futuro Social, se evidencia la necesidad de atender a la población identificada a través de la base de datos consolidada y entregada durante dicho proceso, en la cual se registran aproximadamente 1.550 mujeres interesadas en participar en los cursos de formación ofrecidos en el marco del proyecto. Esta información refleja una demanda adicional por parte de mujeres que cumplen con los criterios de focalización establecidos y que han manifestado expresamente su interés en acceder a las acciones formativas, razón por la cual se consideró pertinente

evaluar las alternativas contractuales que permitan ampliar la cobertura y brindar respuesta a esta población, garantizando la continuidad y el alcance social de la intervención. Del mismo modo, se debe modificar el plazo del convenio de asociación No. CD-81-2026- 7019 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en razón a que la incorporación de 1.550 beneficiarias adicionales, la ejecución de los nuevos procesos de convocatoria, focalización, contratación de talento humano, el desarrollo de siete cursos/talleres, la realización de ferias y demás actividades que se brindarán, requieren extender el cronograma durante este tiempo. De igual forma, se debe adicionar al valor total del convenio de asociación No. CD-81-2026- 7019, el monto de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000) como aporte del Distrito, y DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$229.411.800) como aporte de la FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL, para un valor total por MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$1.529.411.800), teniendo en cuenta el presupuesto para realizar las actividades. Asimismo, se debe modificar la forma de pago del convenio acorde a esta adición. Así las cosas y con fundamento en los resultados alcanzados durante la ejecución del convenio, la demanda adicional identificada y la persistencia de la necesidad pública que dio origen a su celebración, resulta técnica y presupuestalmente procedente ampliar la cobertura de la intervención, manteniendo inalterado el núcleo esencial de su objeto y finalidad, por tal motivo es necesario realizar la modificación a las cláusulas mencionadas y establecidas en el anexo de condiciones contractuales del citado convenio de asociación No. CD-81-2026-7019. Que la **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE** quedará así: “El valor total del convenio esta compuesto por los aportes de los asociados los cuales suman CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$4.588.235.329) (EXCLUIDO DE IVA) distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$688.235.329) y el DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte equivalente a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.900.000.000). PARÁGRAFO 1: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA y serán desembolsados a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.5. del presente estudio. PARAGRAFO 2: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA” Que la **CLAUSULA CUARTA. - APORTE DEL DISTRITO** quedará así: “El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.900.000.000), se efectuará de la siguiente manera: Un (1) primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$430.000.000); cinco (5) desembolsos mensuales, cada uno por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$434.000.000); un (1) séptimo desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$430.000.000); un (1) octavo desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$435.000.000) y un (1) ultimo desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$435.000.000). PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. PARÁGRAFO 2: Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del futuro convenio y realizadas dentro del término duración del mismo”. Que la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO** quedará así: “CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

convenio". Que la **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** quedará así: "CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 202600471 de fecha nueve (09) de enero de 2026 y 202603835 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2026". 8) Que, acompañada de la solicitud que presenta el supervisor del convenio se encuentra, la solicitud de adición y modificación al convenio que presenta la Fundación, en la cual justificaron la modificación de la siguiente manera: *La continuidad y ampliación de los procesos de empoderamiento, formación y fortalecimiento de capacidades de las mujeres en condición de vulnerabilidad del Distrito de Barranquilla constituye una acción prioritaria para promover su autonomía económica, favorecer el ejercicio efectivo de sus derechos y contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad que afectan su participación social y productiva. En este sentido, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008 y los compromisos internacionales asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 5 – Igualdad de Género y el ODS 8 – Trabajo Decente y Crecimiento Económico, respaldan la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades, la autonomía y las oportunidades económicas de las mujeres, especialmente de aquellas que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad. Durante la ejecución de las actividades previstas se ha evidenciado un alto interés y participación de las mujeres en los procesos de formación, particularmente en aquellos orientados al aprendizaje de habilidades prácticas, técnicas y ocupacionales que pueden convertirse en herramientas para la generación de ingresos y el fortalecimiento de iniciativas productivas. Esta dinámica ha permitido identificar la pertinencia de ampliar la cobertura de las actividades existentes e incorporar nuevas jornadas de formación, con el propósito de brindar oportunidades a un mayor número de mujeres. Los procesos formativos desarrollados permiten fortalecer competencias aplicables a diferentes actividades productivas y de emprendimiento, facilitando que las participantes adquieran conocimientos y herramientas que puedan utilizar tanto para mejorar sus posibilidades de vinculación laboral como para iniciar o fortalecer unidades productivas propias. De esta manera, la intervención trasciende el componente exclusivamente formativo y se convierte en una estrategia para promover la autonomía económica, la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y sus familias. Asimismo, el fortalecimiento de la autonomía económica constituye un elemento relevante para disminuir situaciones de dependencia y vulnerabilidad. Contar con conocimientos, habilidades y herramientas para desarrollar actividades productivas amplía las alternativas de las mujeres para generar recursos propios, fortalecer su capacidad de toma de decisiones y avanzar hacia mayores condiciones de independencia económica y participación social. Estas acciones guardan coherencia con las apuestas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, relacionadas con la inclusión social y productiva, la generación de oportunidades y el fortalecimiento de capacidades de la población vulnerable. En este contexto, ampliar los espacios de formación dirigidos a mujeres contribuye a consolidarlas como agentes activos de transformación económica y social dentro de sus familias y comunidades. De igual manera, durante el desarrollo de las actividades y los procesos de convocatoria y focalización se ha identificado la existencia de mujeres interesadas en participar que no han podido acceder a determinadas actividades debido a la disponibilidad limitada de cupos, así como participantes que requieren continuar fortaleciendo las competencias adquiridas mediante nuevos procesos de formación. Esta situación evidencia que la necesidad que dio origen a la intervención permanece vigente y que existe una demanda que justifica ampliar su alcance. En consecuencia, la continuidad de estos procesos no debe entenderse únicamente como la realización de nuevas actividades, sino como el fortalecimiento y ampliación de una estrategia que ya se encuentra en ejecución, permitiendo aprovechar los avances alcanzados, ampliar su impacto y generar nuevas oportunidades para mujeres que actualmente enfrentan barreras económicas y sociales. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas durante la ejecución, la demanda de participación y la pertinencia de continuar fortaleciendo las capacidades productivas y de emprendimiento de las*

mujeres, se propone ampliar y extender el alcance poblacional de las actividades actualmente contempladas, así como incorporar nuevas jornadas y procesos de formación en el marco del presente contrato, orientados a fortalecer competencias técnicas, ocupacionales, productivas y de emprendimiento. Esta ampliación permitirá incrementar el número de mujeres beneficiarias, diversificar las alternativas de formación disponibles y fortalecer los procesos de autonomía económica y generación de ingresos, garantizando una mayor cobertura de las acciones dirigidas a mujeres en condición de vulnerabilidad y consolidando los resultados obtenidos durante la ejecución. 1. Realizar el proceso de divulgación y socialización a la comunidad de los cursos a ofrecerse, por medio de un video promocional, el cual tendrá una duración máxima de 60 segundos y será aprobado previamente por el equipo de comunicaciones de la Gerencia Distrital de Desarrollo Social para luego ser publicado en las redes sociales de la Gerencia. Además, se realizarán jornadas informativas y perifoneo en diferentes puntos estratégicos de la ciudad 2. Realizar el proceso de inscripción y revisión de los criterios de focalización establecidos de las 1.550 beneficiarias, el cual se llevará a cabo a través de un link habilitado, en el cual las interesadas se inscribirán y anexarán los documentos exigidos. Asimismo, se habilitará un punto físico en la Gerencia Distrital de Desarrollo Social para quienes requieran hacerlo de manera presencial. Una vez culminada la revisión de los criterios de focalización, se realizará la estructuración y creación de la base de datos de las mujeres vulnerables seleccionadas para participar, teniendo en cuenta los cupos habilitados por taller. 3. Realizar el proceso de selección y contratación del talento humano dispuesto para impartir las formaciones/capacitaciones o talleres a las 1.550 mujeres beneficiarias. 4. Realizar el proceso de notificación, convocatoria y contacto permanente a las mil quinientas cincuenta (1.550) mujeres beneficiarias seleccionadas, mediante el uso de mensajes de texto, llamadas telefónicas y/o grupos de WhatsApp institucionales, con el fin de informar oportunamente sobre las etapas de formación, cronogramas, horarios y lineamientos metodológicos del proyecto, garantizando la participación activa, la permanencia y el seguimiento continuo durante el desarrollo de los procesos formativos. 5. Disponer los espacios físicos y los recursos necesarios para la realización de las capacitaciones, asegurando condiciones técnicas, logísticas y pedagógicas adecuadas para el desarrollo de cada curso. Los espacios deberán contar con dotación acorde a las áreas de formación tales como cocina navideña, maquinaria plana, arte de uñas, manicure, entre otros. Incluyendo mobiliario, equipos, herramientas especializadas, materiales didácticos, refrigerios y apoyo técnico-logístico que faciliten la ejecución de las actividades teóricoprácticas. 6. Diseñar, estructurar y organizar la programación académica y horaria de los 7 (siete) cursos y/o talleres de formación que se impartirán en el marco del proyecto, garantizando una distribución equitativa de cupos, recursos didácticos y tiempos de formación, en coherencia con los objetivos pedagógicos de cada área. Esta planificación permitirá fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en los cursos ofertados, promoviendo la participación activa de las beneficiarias y el acceso oportuno a materiales, herramientas y acompañamiento técnico durante el desarrollo de las sesiones formativas. 7. Desarrollar 4 (cuatro) ferias de emprendimiento orientadas a visibilizar ante la comunidad distrital los emprendimientos y oficios aprendidos por las mujeres participantes durante los procesos formativos, generando espacios de exhibición, comercialización y fortalecimiento económico. Las participantes interesadas se inscribirán en un punto físico habilitado por el operador en la Gerencia de Desarrollo Social. En el marco de esta actividad se entregarán incentivos e insumos básicos acordes con cada línea productiva, tales como materias primas, materiales y elementos necesarios para que las beneficiarias puedan preparar y ofrecer los productos o servicios que serán comercializados durante las jornadas, constituyéndose como una acción inicial tipo capital semilla para el fortalecimiento de sus emprendimientos. Para la realización de las ferias se dispondrá además de apoyo técnico y logístico, elementos de exhibición, mobiliario, señalética y refrigerios que garanticen condiciones adecuadas para su desarrollo. 8. Realizar 3 charlas y espacios formativos en liderazgo y educación financiera dirigidos a las mujeres participantes del proyecto, orientados al fortalecimiento de habilidades blandas, toma de decisiones, autonomía económica y gestión responsable de los recursos, mediante metodologías participativas que contribuyan al empoderamiento personal y al fortalecimiento de sus emprendimientos. Estas jornadas

*incluirán material pedagógico, acompañamiento técnico, apoyo logístico y refrigerios durante su desarrollo. 9. Entregar kits productivos, herramientas e insumos especializados a las mujeres beneficiarias participantes de los procesos formativos, con el propósito de fortalecer la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y promover la puesta en marcha de sus iniciativas productivas. Los elementos a entregar estarán acordes con cada línea de formación e incluirán materiales, utensilios y recursos básicos necesarios para el desarrollo inicial de sus emprendimientos. Para el desarrollo de esta actividad se contará con apoyo técnico, pedagógico y logístico, así como refrigerios durante las jornadas de entrega y acompañamiento. 9) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo. 10) Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 11) Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del convenio, previa verificación del expediente contractual y considerando que el convenio de asociación se encuentra vigente procede a realizar la presente **ADICION No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019**. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente tiene por objeto Adicionar valor y modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Asociación **No. CD-81-2026-7019** y su anexo de condiciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor total del Convenio electrónico **No. CD-81-2026-7019** y su anexo de condiciones contractuales la suma de: MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$1.529.411.800) de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro realizara una inversión de aportes propios a la adición por el orden de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$229.411.800)** correspondiente al quince por ciento (15%) del valor de la adición y el saldo restante es decir la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000)** será el aporte del distrito para la presente adición. **PARÁGRAFO 1:** El desembolso de recurso de la adición aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del convenio expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APOORTE:** El valor total del convenio esta compuesto por los aportes de los asociados los cuales suman **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$4.588.235.329) (EXCLUIDO DE IVA)** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$688.235.329)** y el **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** realizará un aporte equivalente a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.900.000.000)**. **PARÁGRAFO 1:** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA y serán desembolsados a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.5. del presente estudio. **PARAGRAFO 2:** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA. **CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE***

ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.900.000.000), se efectuará de la siguiente manera: Un (1) primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$430.000.000); cinco (5) desembolsos mensuales, cada uno por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$434.000.000); un (1) séptimo desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$430.000.000); un (1) octavo desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$435.000.000) y un (1) ultimo desembolso por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$435.000.000). **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del futuro convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-81-2026-7019**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 202600471 de fecha nueve (09) de enero de 2026 y 202603835 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTÍAS:** El Asociado se compromete a modificar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el convenio principal en los mismos términos ahí pactados de acuerdo con la presente adición No 1. **CLAUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce el Asociado con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes en la plataforma SECOP II, inicia su ejecución al vencimiento del plazo actual del plazo, aprobación de las garantías y registro presupuestal.

Proyectó: María Camila Iglesias / Asesora externa / Secretaría General del Distrito
Aprobó: Nury Henao Anillo / Asesora externa en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe De Oficina De Contratación / Secretaría General del Distrito